



ASFI/118/2023

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
"RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SUITE DE SEGURIDAD" ASFI SIGA – ANPE N°
32/2023, CUCE: 23-0203-00-1367221-2-1**

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de servicios, que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO (ASFI)**, con NIT N° 1004593027, con domicilio en la avenida Arce, frente a la plaza Isabel La Católica N° 2507, zona San Jorge de la ciudad de La Paz – Bolivia, representada legalmente por el **Lic. Manuel Albaro Villena Medrano**, con Cédula de Identidad N° 3351895 expedida en La Paz, en calidad de Director General de Operaciones, en mérito a la Resolución Administrativa N° ASFI/110/2023 de 26 de julio de 2023, publicada el 29 de julio de 2023, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y, por otra parte, la Empresa "**COMPAS SOLUTIONS S.R.L.**" legalmente constituida y existente conforme a la legislación boliviana, inscrita bajo la Matrícula de Comercio N° 124671029 (Matrícula anterior: 109009), con Número de Identificación Tributaria (NIT) N° 124671029, con domicilio en el piso 2 del edificio FERGAL, ubicado en la calle 15 N° 8089, zona Calacoto de la ciudad de La Paz, representada legalmente por la señora Sandra Mabel Bascon Mejia, con Cédula de Identidad N° 2373443 expedida en La Paz, en virtud al Testimonio de Poder N° 120/2022 de 18 de febrero de 2022, otorgado por ante Notaría de Fe Pública N° 79 a cargo de la Dra. Tania Elizabeth Hassenteufel Loayza, del municipio de La Paz, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo de prestación de servicios:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES) La **ENTIDAD**, mediante proceso de contratación con Código Único de Contratación Estatal (CUCE) N° 23-0203-00-1367221-2-1 (Segunda Convocatoria), convocó en fecha 18 de octubre de 2023 a proponentes interesados a que presenten sus cotizaciones de acuerdo con las condiciones establecidas en el Documento Base de Contratación (DBC), proceso realizado para la Contratación de Servicios Generales, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), en el marco del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.

Que, la Comisión de Calificación de la **ENTIDAD**, luego de efectuada la apertura de cotizaciones presentadas, realizó el análisis y evaluación de las mismas, habiendo

CES/JSS/Gerrit Esther Ledezma Rocha

Pág. 1 de 16



emitido el Informe ASFI/JAD/R-244289/2023 de 25 de octubre de 2023, de Evaluación y Recomendación al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), quién a través de la Comunicación ASFI/JAD/R-245129/2023 de 26 de octubre de 2023, resolvió adjudicar la prestación del servicio, a la Empresa "**COMPAS SOLUTIONS S.R.L.**", al cumplir su cotización con todos los requisitos y ser la más conveniente a los intereses de la **ENTIDAD**.

SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- e) Otras disposiciones relacionadas.

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA) El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de "**RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SUITE DE SEGURIDAD**" cumpliendo con las Características Técnicas, Características Complementarias y Condiciones Generales de las Especificaciones Técnicas del DBC, hasta su conclusión, que en adelante se denominará el **SERVICIO**, para brindar protección y escaneo de software malicioso (malware) en tiempo real, para precautelar la información de la **ENTIDAD** en todos los equipos, dispositivos y aplicaciones institucionales contra amenazas que podrían poner en riesgo la seguridad de información, provistos por el **PROVEEDOR**, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, a los documentos que forman parte de él y dando cumplimiento a las normas, condiciones, precio, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de prestación del servicio y características técnicas establecidas en los documentos del Contrato.

Alcance del Servicio. La renovación de una (1) Licencia de Suite de Seguridad que contempla el Escaneo y Protección Antivirus, Antimalware avanzado (EDR) y Antispyware con protección en tiempo real para quinientos cuarenta (540) equipos de usuarios y servidores.

CES/JSS/Gerry Esther Ledezma Rocha

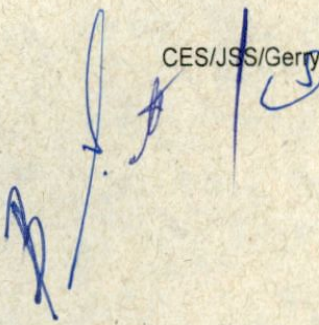
Pág. 2 de 16



CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO) Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Documento Base de Contratación.
- b) Requerimiento de Contratación de Servicios Generales y Obras N° 260 de 17 de octubre de 2023.
- c) Certificación Plan Operativo Anual N° 513 de 17 de octubre de 2023.
- d) Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 1474 de 17 de octubre de 2023.
- e) Cotización Adjudicada.
- f) Comunicación ASFI/JAD/R-245129/2023 de 26 de octubre de 2023, de Adjudicación.
- g) Testimonio N° 248/2004 de 29 de junio de 2004, emitido por ante Notaría de Fe Pública N° 15, a cargo de la Dra. Maria Cristina Ibañez Brown del municipio de La Paz, correspondiente a una Escritura Pública de Constitución de Sociedades de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de Compas Solutions S.R.L.
- h) Testimonio de Poder N° 120/2022 de 18 de febrero de 2022, otorgado por ante Notaría de Fe Pública N° 79 a cargo de la Dra. Tania Elizabeth Hassenteufel Loayza, del municipio de La Paz.
- i) Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato: Garantía a Primer Requerimiento N° CSR-LP0201-7107-0, Código de Registro: 113-922413-2007 10 151, de 30 de octubre de 2023, emitida por la "Compañía de Seguros y Reaseguros Fortaleza S.A.", con vigencia desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 1 de diciembre de 2024, por la suma de Bs8.285,83 (Ocho Mil Doscientos Ochenta y Cinco 83/100 Bolivianos), equivalente al siete por ciento (7%) del monto total del contrato.
- j) Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 384305 de 26 de octubre de 2023, otorgada por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.
- k) Registro Único de Proveedores del Estado: Certificado RUPE N° 1590387 de 27 de octubre de 2023, que registra al **PROVEEDOR** con Matrícula de Comercio N° 109009 y NIT 124671029.
- l) Otros documentos del **PROVEEDOR**.

QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES) Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.


CES/JSS/Gerry Esther Ledezma Rocha

Pág. 3 de 16



Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la prestación del **SERVICIO** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su cotización.
- b) Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente **CONTRATO**, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- c) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- d) Mantener vigente la garantía presentada.
- e) Actualizar la Garantía (vigencia y/o monto) a requerimiento de la **ENTIDAD**.
- f) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar conformidad a los servicios generales de acuerdo con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la cotización adjudicada.
- b) Emitir el informe de conformidad y el informe final de conformidad del servicio, cuando cumpla con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la cotización adjudicada.
- c) Realizar el pago por el servicio general, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de emitido el Informe Final de Conformidad del servicio objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEXTA.- (VIGENCIA) El presente **CONTRATO** entrará en vigencia desde el día siguiente de su suscripción por ambas partes, hasta la terminación del contrato.

SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO) El **PROVEEDOR**, garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente contrato en todas sus partes con la Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato: Garantía a Primer Requerimiento N° CSR-LP0201-7107-0, Código de Registro: 113-922413-2007 10 151, de 30 de octubre de 2023, emitida por la "Compañía de Seguros y Reaseguros Fortaleza S.A.", con vigencia desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 1 de diciembre de 2024, a la orden de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, por Bs8.285,83 (Ocho Mil

CES/JSS/Gerry Esther Ledezma Rocha

Pág. 4 de 16



Doscientos Ochenta y Cinco 83/100 Bolivianos), equivalente al siete por ciento (7%) del monto total del **CONTRATO**, con las características de renovable, irrevocable y de ejecución a primer requerimiento.

El importe de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, será pagado en favor de la **ENTIDAD** a su sólo requerimiento, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial.

Si se procediera a la prestación del **SERVICIO** dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante el Informe de Conformidad correspondiente, dicha garantía será devuelta después de la Liquidación del contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

El **PROVEEDOR**, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera la **ENTIDAD**, por razones justificadas. El **FISCAL**, es quien llevará el control directo de la vigencia de la misma bajo su responsabilidad.

El **PROVEEDOR** podrá solicitar al **FISCAL** la sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, misma que será equivalente al siete por ciento (7%) del monto de ejecución restante del **SERVICIO** al momento de la solicitud, siempre y cuando se hayan cumplido las siguientes condiciones a la fecha de la solicitud:

- a) Se haya alcanzado un cumplimiento del **SERVICIO**, de al menos setenta por ciento (70%).
- b) El **SERVICIO** se haya cumplido sin faltas atribuibles al **PROVEEDOR**.

El **FISCAL** deberá emitir informe sobre la solicitud de sustitución de la garantía en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, aceptando o rechazando la misma. En caso de aceptar la solicitud de sustitución de la garantía, el **FISCAL** remitirá a la Unidad Administrativa de la **ENTIDAD** la solicitud de sustitución y antecedentes a efectos de que se realice la sustitución por única vez de la garantía contra entrega de una nueva garantía.

OCTAVA.- (ANTICIPO) En el presente contrato no se otorgará anticipo.

NOVENA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO) El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO** de "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SUITE DE SEGURIDAD", en estricto cumplimiento con la cotización adjudicada, las Especificaciones Técnicas y el contrato, de

CES/JSS/Gerry Esther Ledezma Rocha

Pág. 5 de 16



acuerdo a lo siguiente:

- a) La activación de la Licencia Suite de Seguridad deberá realizarse hasta el 2 de noviembre del 2023 y su vigencia deberá ser computable a partir del 3 de noviembre de 2023.
- b) La vigencia de la Licencia del Software Suite de Seguridad será igual a un (1) año, es decir hasta el 1 de noviembre de 2024.

DÉCIMA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS). El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO**, objeto del presente contrato, en instalaciones de la Oficina Central de la **ENTIDAD**, ubicada en la avenida Arce N° 2507, frente a la Plaza Isabel la Católica de la ciudad de La Paz y en coordinación con el **Fiscal del Servicio**.

DÉCIMA PRIMERA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO) El monto propuesto y aceptado por ambas partes para la prestación del servicio, objeto del presente Contrato es de **Bs118.369,00 (Ciento Dieciocho Mil Trescientos Sesenta y Nueve 00/100 Bolivianos)** establecido en la Comunicación ASFI/JAD/R-245129/2023 de 26 de octubre de 2023, de Adjudicación.

Queda establecido que el monto consignado en la cotización adjudicada incluye todos los elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento del **SERVICIO**.

Es de exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, prestar el **SERVICIO** por el monto establecido como costo del servicio, ya que no se reconocerán ni procederán pagos por servicios que hiciesen exceder dicho monto.

Las partes acuerdan que por la prestación del **SERVICIO**, procederá un solo pago cuya cancelación se la realizará al inicio del servicio mediante transferencia bancaria SIGEP, previa renovación de la licencia, aprobación de la Planilla de Ejecución del Servicio y emisión del Informe de Conformidad por el **FISCAL** del Servicio.

Para efectuar el pago, el **PROVEEDOR** deberá presentar una nota de solicitud de pago adjuntando la factura correspondiente.

El **FISCAL**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, después de recibir dicha planilla de ejecución de servicios, indicará por escrito su aprobación o la devolverá para que se realicen las correcciones o enmiendas respectivas. El **PROVEEDOR**, en caso de

CES/JSS/Gerry Esther Ledezma Rocha

Pág. 6 de 16



devolución deberá realizar las correcciones requeridas por el **FISCAL** y presentará nuevamente la planilla para su aprobación, con la nueva fecha.

El **FISCAL** una vez que apruebe la planilla de ejecución del servicio, remitirá la misma a la Unidad Administrativa de la **ENTIDAD**, para el pago correspondiente, dentro del plazo de hasta 30 días hábiles días hábiles, computables desde la aprobación de dicha planilla por el **FISCAL**.

Si la demora de pago, supera los sesenta (60) días calendario, desde la fecha de aprobación de la planilla de servicios por el **FISCAL**, el **PROVEEDOR** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, por el monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre 365 días y multiplicándola por el número de días de retraso que incurra la **ENTIDAD**. A este fin el **PROVEEDOR** deberá hacer conocer a la **ENTIDAD** la demora en el pago (en días), mediante nota dirigida al **FISCAL**.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN) Cualquier aviso o notificación entre las partes contratantes será realizada por escrito y será enviado:

Al **PROVEEDOR**: Piso 2 del edificio FERGAL, ubicado en la calle 15 N° 8089, zona Calacoto, de la ciudad de La Paz – Bolivia.

A la **ENTIDAD**: Avenida Arce, frente a la plaza Isabel La Católica N° 2507, zona San Jorge de la ciudad de La Paz – Bolivia.

DÉCIMA TERCERA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR)

El **PROVEEDOR**, tiene el derecho de plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **ENTIDAD**, por falta de pago por la prestación del **SERVICIO** conforme los alcances del presente contrato o por cualquier otro aspecto consignado en el mismo.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito con el respaldo correspondiente, al **FISCAL**, hasta veinte (20) días hábiles posteriores al suceso.

El **FISCAL**, dentro del lapso impostergable de cinco (5) días hábiles, tomará conocimiento, analizará el reclamo y emitirá su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, el **FISCAL** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

CES/JSS/Gerry Esther Ledezma Rocha

Pág. 7 de 16



En los casos que así corresponda por la complejidad del reclamo, el **FISCAL**, podrá solicitar en el plazo de cinco (5) días adicionales, la emisión de informe a las dependencias técnica, financiera y/o legal de la **ENTIDAD**, según corresponda, a objeto de fundamentar la respuesta que se deba emitir para responder al **PROVEEDOR**.

Todo proceso de respuesta a reclamos, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo documentado por el **FISCAL**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el silencio administrativo positivo.

El **FISCAL** y la **ENTIDAD**, no atenderán reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA CUARTA (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS) Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la cotización.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

DÉCIMA QUINTA.- (FACTURACIÓN) El **PROVEEDOR** en la misma fecha en que sea aprobada su planilla de ejecución de servicios, deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto correspondiente en favor de la **ENTIDAD**.

DÉCIMA SEXTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO) El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previstos en el DBC, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo estar sustentadas por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios, que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del

CES/JSS/Gerry Esther Ledezma Rocha

Pág. 8 de 16



Contrato principal. Asimismo, se podrá admitir la disminución del monto del contrato hasta un diez por ciento (10%). Dichas modificaciones no implicarán incremento o disminución de los precios unitarios de la prestación del **SERVICIO**.

Las partes acuerdan que por la recurrencia de la prestación del servicio la ampliación del plazo precederá por una sola vez no debiendo exceder el plazo establecido en el presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el inciso c) Artículo 89 de las NB-SABS.

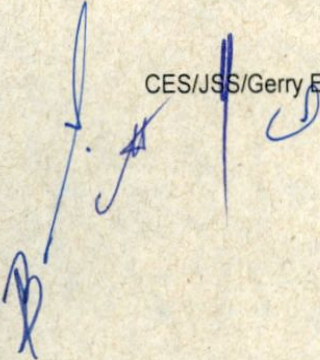
La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO) El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente, previa aprobación de la MAE, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (MULTAS) Las partes acuerdan que por concepto de penalidad ante el incumplimiento de la prestación del servicio, el monto de la multa será del uno por ciento (1%) del monto total del contrato, por cada día de incumplimiento en la prestación del **SERVICIO**, de acuerdo a la siguiente relación:

- a) Por cada día calendario de incumplimiento al plazo de renovación de la licencia.
- b) Por cada día calendario de retraso en la comunicación del cambio de Agente de Servicio o del personal de soporte.
- c) Por cada día calendario de incumplimiento al soporte técnico, computable a partir del día calendario siguiente de la fecha de solicitud.
- d) Por incumplimiento a la capacitación dentro del plazo establecido en el acápite de "Periodo de Soporte" de las Especificaciones Técnicas del DBC.
- e) Por cada día calendario de incumplimiento en la presentación del Informe Trimestral (de actualización de los agentes de los equipos instalados), computable a partir del sexto día hábil.
- f) Por cada incumplimiento a las instrucciones o solicitudes realizadas por el Fiscal del Servicio.


CES/JSS/Gerry Esther Ledezma Rocha

Pág. 9 de 16



Estas penalidades se aplicarán salvo casos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente comprobadas por el **FISCAL** de servicios.

Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el **FISCAL**, bajo su directa responsabilidad, en la planilla de ejecución del servicio sujeta a su aprobación o en la liquidación del contrato.

Si el **PROVEEDOR** incurriera en multas durante el plazo de ejecución del servicio posterior al pago realizado, en coordinación con el Fiscal del Servicio deberá realizar el depósito del importe de la(s) multa(s) a la cuenta de la ASFI – FONDO ROTATIVO 1-4695025 del Banco Unión S.A., en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de efectuada su notificación.

En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuibles al **PROVEEDOR**, la **ENTIDAD** no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

DÉCIMA NOVENA.- (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES) El **PROVEEDOR** deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia, respecto a su personal, en este sentido será responsable y deberá mantener a la **ENTIDAD** exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza, que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

VIGÉSIMA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO) Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por incumplimiento involuntario de las prestaciones del contrato, el **FISCAL** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones en relación a la prestación del **SERVICIO**.

Se entenderá por hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o

CES/JSS/Gerry Esther Ledezma Rocha

Pág. 10 de 16



revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento o demora en la prestación del **SERVICIO**, de manera obligatoria y justificada el **PROVEEDOR** deberá solicitar al **FISCAL** la emisión de un certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, para lo cual deberá presentar todos los respaldos necesarios que acrediten su solicitud y la petición concreta en relación al impedimento de la prestación.

El **FISCAL** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá emitir el certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas o rechazar la solicitud de su emisión de manera fundamentada. Si el **FISCAL** no da respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, se procederá a exonerar al **PROVEEDOR** del pago de multas.

La solicitud del **PROVEEDOR**, para la calificación de los hechos de impedimento, como causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, no serán considerados como reclamos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO). El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

21.1. Por Cumplimiento del Contrato: Forma ordinaria de cumplimiento, donde la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** dan por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

21.2. Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

21.2.1. Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR. La **ENTIDAD**, podrá proceder al trámite de resolución del

CES/JSS/Gerry Esther Ledezma Rocha

Pág. 11 de 16



Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la **ENTIDAD** o por el **FISCAL**.
- d) Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, u otras especificaciones, o instrucciones escritas del **FISCAL**.
- e) Por falta de pago de salarios a su personal y otras obligaciones contractuales que afecten al servicio.
- f) Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del servicio alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

21.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD. El **PROVEEDOR**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Si apartándose de los términos del contrato la **ENTIDAD**, a través del **FISCAL**, pretende modificar o afectar las condiciones del **SERVICIO**.
- b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del **SERVICIO**, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del **SERVICIO**, emitida por el **FISCAL**.
- c) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

21.2.3. Reglas aplicables a la Resolución: De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, y considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIOS** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, dará aviso escrito mediante carta

CES/JSS/Gerry Esther Ledezma Rocha

Pág. 12 de 16



notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el **CONTRATO**, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de los servicios y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresara por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento de este término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada dará lugar a que cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR** se consolide en favor de la **ENTIDAD** la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **PROVEEDOR** éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande los compromisos adquiridos por el **PROVEEDOR** para la prestación del servicio contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

Si el **FISCAL** determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del **FISCAL** fueran considerados sujetos a reembolso en favor del **PROVEEDOR**. Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

21.3. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado.

Considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIO** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

CES/JSS/Gerry Esther Ledezma Rocha

Pág. 13 de 16



Si en cualquier momento, antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, el **PROVEEDOR** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **ENTIDAD**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el Contrato. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del **SERVICIO** de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD**.

Asimismo, si la **ENTIDAD** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el **CONTRATO**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

El **PROVEEDOR** conjuntamente con el **FISCAL**, procederán a la verificación del **SERVICIO** prestado hasta la fecha de suspensión y evaluarán los compromisos que el **PROVEEDOR** tuviera pendiente relativo al **SERVICIO**, debidamente documentados. Asimismo, el **FISCAL** determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del **FISCAL** fueran considerados sujetos a reembolso en favor del **PROVEEDOR**. Con estos datos el **FISCAL** elaborará el cierre de contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS) En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

VIGÉSIMA TERCERA.- (FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO) La **ENTIDAD** designará un **FISCAL** de seguimiento y control del servicio, y comunicará oficialmente esta designación

CES/JSS/Gerry Esther Ledezma Rocha

Pág. 14 de 16



al **PROVEEDOR** mediante correo electrónico.

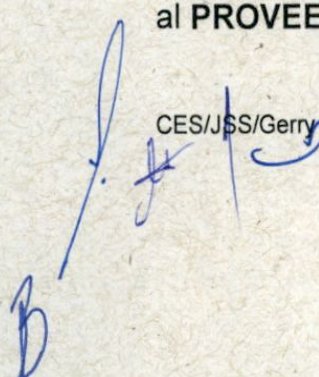
El **FISCAL** tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, control del servicio prestado por el **PROVEEDOR** y emitir los informes correspondientes.
- b) Velar por el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y el Contrato Administrativo.
- c) Revisar, Aprobar u Observar la Planilla de Ejecución del Servicio emitido por **PROVEEDOR** en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes de recibido la Planilla.
- d) Elaborar el Informe de Conformidad del Servicio y solicitar el pago correspondiente a la Unidad Financiera de la **ENTIDAD**, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles computables a partir de la recepción de la Planilla Aprobada de Ejecución del Servicio.
- e) Solicitar al **PROVEEDOR** el Certificado de Liquidación Final en los plazos establecidos en el Contrato Administrativo.
- f) Solicitar al **PROVEEDOR** información necesaria relativa al cumplimiento del servicio.

VIGÉSIMA CUARTA.- (RECEPCIÓN DEL SERVICIO) El **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN**, una vez concluido el **SERVICIO**, emitirá el Informe Final de Conformidad, según corresponda en un plazo de hasta cinco (5) días hábiles, de concluida la vigencia de la licencia a efectos de realizar la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO) Dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha de emisión del Informe Final de Conformidad o a la terminación del contrato por resolución, el **PROVEEDOR**, elaborará y presentará el Certificado de Liquidación Final del servicio, al **FISCAL** para su aprobación. La **ENTIDAD** a través del **FISCAL** se reserva el derecho de realizar los ajustes que considere pertinente previa a la aprobación del certificado de liquidación final.

En caso de que el **PROVEEDOR**, no presente al **FISCAL** el Certificado de Liquidación Final dentro del plazo previsto, éste deberá elaborar y aprobar en base a la planilla de cómputo de servicios prestados el Certificado de Liquidación Final, el cual será notificado al **PROVEEDOR**.


CES/JSS/Gerry Esther Ledezma Rocha

Pág. 15 de 16



En la liquidación del contrato se establecerán los saldos a favor o en contra, la devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantía, el cobro de multas y penalidades, si existiesen y todo otro aspecto que implique la liquidación de deudas y acreencias entre las partes por terminación del contrato por cumplimiento o resolución del mismo.

El cierre de contrato deberá ser acreditado con un Certificado de Cumplimiento de Contrato, otorgado por la autoridad competente de la **ENTIDAD** luego de concluido el trámite precedentemente especificado.

Este cierre de Contrato no libera de responsabilidades al **PROVEEDOR**, por negligencia o impericia que ocasionasen daños posteriores sobre el objeto de contratación, reservándose a la **ENTIDAD** el derecho de que aún después del pago final, en caso de establecerse anomalías, se pueda obtener por la vía coactiva fiscal, por la naturaleza administrativa del Contrato, la restitución de saldos que resultasen como indebidamente pagados al **PROVEEDOR**.

VIGÉSIMA SEXTA.- (CONSENTIMIENTO) En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y validez el Lic. Manuel Albaro Villena Medrano, en representación legal de la **ENTIDAD** y la señora Sandra Mabel Bascon Mejia, en representación del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

La Paz, 1 de noviembre de 2023.

Lic. Manuel Albaro Villena Medrano
**DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES
AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL
SISTEMA FINANCIERO
ENTIDAD**

Sandra Mabel Bascon Mejia
**REPRESENTANTE LEGAL
COMPAS SOLUTIONS S.R.L.
PROVEEDOR**

CES/JSS/Gerry Esther Ledezma Rocha

Abg. Gerry Esther Ledezma Rocha
ABOGADO ADMINISTRATIVO III a.i.
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero

Pág. 16 de 16

